

## RESOLUCIÓN N° 0138

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO – AGROCALIDAD

#### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, capítulo segundo, Derechos del Buen Vivir, artículo 13 establece: "Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales...";

**Que**, el artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente para ello, será responsabilidad del Estado impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria;

**Que**, en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF), establece que los miembros tienen derecho a adoptar las medidas sanitarias y fitosanitarias necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales;

**Que**, el artículo 9 de la Codificación de la Ley de Sanidad Vegetal, publicada en Registro Oficial Suplemento 315 de 16 de abril de 2004, dispone que para la exportación de material vegetal no industrializado, cuya salida del país no estuviere prohibida por las leyes, requerirá de Certificado Fitosanitario extendido por el Ministerio de Agricultura a través de la Agencias Ecuatoriana de Aseguramiento de la calidad del Agro-AGROCALIDAD, con sujeción a los Convenios Internacionales vigentes y al Reglamento respectivo;

**Que**, el artículo 20 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro IV del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, faculta a las instituciones del Estado correspondientes a adoptar las medidas sanitarias y fitosanitarias necesarias para precautelar la salud y vida de las personas, animales o vegetales.

**Que**, en el artículo 16 inciso segundo del Reglamento a la Ley para estimular y controlar la producción del Banano, Plátano (Barraganete) y otras Musáceas afines destinadas a la Exportación, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 818 del 11 de julio de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 499 de 26 de julio del 2011, dispone que AGROCALIDAD controlará la calidad de la fruta de acuerdo a los estándares internacionales acorde a cada mercado donde se exporte la fruta;

0138

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1449, de 22 de noviembre del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 479 del 2 de diciembre de 2008, se reorganiza el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria transformándolo en la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD;

**Que**, mediante Acción de Personal No. 0290 de fecha 19 de junio del 2012, el Lcdo. Javier Ponce, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca nombra al Ing. Diego Alfonso Vizcaíno Cabezas como Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD;

**Que**, mediante Acción de Personal No. 0378596, de fecha 23 de mayo del 2013, el Director Ejecutivo de AGROCALIDAD, subroga funciones al Ing. Patricio Almeida, por Comisión de Servicios al Exterior, desde el 24 de mayo al 01 de junio del 2013;

**Que**, mediante memorando No. MAGAP-DSV/AGROCALIDAD-2013-000482-M, de fecha 27 de mayo del 2013, la Directora de Sanidad Vegetal ( e ), solicita la elaboración de la resolución para la aplicación de los manuales, que se encuentran adjuntos al memorando, misma que es autorizada mediante sumilla inserta en el mismo documento; y,

En uso de las atribuciones legales que le concede el cuarto inciso del Artículo 3 del , y el literal a) del artículo 4 Decreto Ejecutivo N° 1449 y el artículo 8.1, literal b), numeral 4, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro-AGROCALIDAD.

#### **Resuelve:**

**Artículo 1.-** Establecer la “**GUIA DE PROCEDIMIENTOS DE INSPECCION DE BANANO Y OTRAS MUSACEAS DE EXPORTACION**”, misma que se encuentra en el Anexo 1 y que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Establecer el “**PROTOCOLO PARA CONTROL Y MANEJO DE ESCAMA EN CAMPO Y EMPACADORA DE BANANO DE EXPORTACION**”, misma que se encuentra en el Anexo 2 y que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Establecer el “**PROTOCOLO PARA CONTROL Y MANEJO DE COCHINILLA EN CAMPO Y EMPACADORA DE BANANO DE EXPORTACION**”, misma que se encuentra en el Anexo 3 y que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 4.-** Establecer el “**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO EN AGROCALIDAD Y DE CENTROS DE ACOPIO DONDE SE REALIZA INSPECCION FITOSANITARIA DE BANANO, OTRAS MUSACEAS AFINES Y DEMAS PRODUCTOS AGRICOLAS DE EXPORTACION**”, misma que se encuentra en el Anexo 4 y que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 5.-** Establecer el “**MANUAL DE REGISTRO Y PROCEDIMIENTO PARA VERIFICADORAS DE CALIDAD FITOSANITARIA DE BANANO Y OTRAS MUSACEAS**”

0138

**DE EXPORTACION**”, misma que se encuentra en el Anexo 5 y que forma parte integrante de la presente resolución

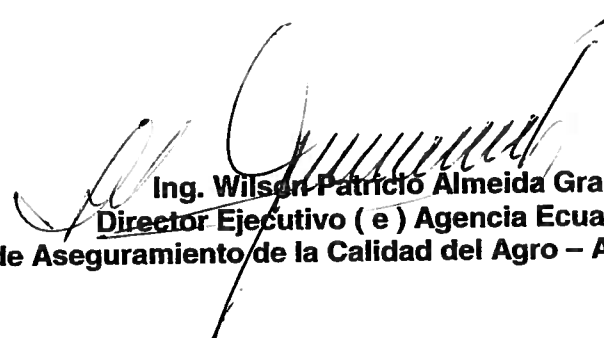
**Artículo 6.-** Establecer el “**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS TECNICOS PARA EL REGISTRO Y CERTIFICACION DE CENTROS DE PRODUCCION, VIVEROS Y PRODUCTORES DE MATERIAL VEGETAL DE PROPAGACION DE BANANO Y OTRAS MUSACEAS**”, misma que se encuentra en el Anexo 6 y que forma parte integrante de la presente resolución

**Artículo 7.-** De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección de Sanidad Vegetal y Coordinaciones Provinciales de AGROCALIDAD;

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Quito, D. M. **27. MAYO 2013**

  
**Ing. Wilson Patricio Almeida Granja**  
**Director Ejecutivo ( e ) Agencia Ecuatoriana**  
**de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD**